

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto:	Despacho Comisorio No. 009-22
Proceso:	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante:	VICTOR ALFONSO PLAZA HERNANDEZ
Demandado:	CARLOS COLLAZOS GARZON
RADICACIÓN:	41770-40-89-001-2021-00071-00
RADICADO:	41770408900120210007101
Procedencia:	Juzgado Promiscuo Municipal de Suaza - Huila

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Conforme la comisión conferida en el Despacho comisorio de la referencia, este juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- AUXILIAR la comisión conferida, y en consecuencia,

2.- SEÑALAR el día veintiuno (21) de octubre del año en curso (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien del Inmueble rural denominado Finca las Palmas, ubicado en la Vereda El Porvenir de San Vicente del Caguán, con la matrícula inmobiliaria No. 425-69357, de la oficina de instrumentos públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, denunciado como propiedad de CARLOS COLLAZOS GARZÓN.

CÍTESE a la parte interesada para que preste los medios para el desplazamiento hasta el lugar donde está ubicado el bien inmueble a secuestrar.

DESIGNASE como secuestre al señor Alirio Méndez Cerquera, integrante de la lista de auxiliares de justicia, a quien se le notificará de la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

COMUNÍQUESE al secuestre y al despacho comitente de la fecha y hora designada.

2.- Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al despacho comitente, previa desanotación del libro radicador y del sistema TYBA.

Ofíciense al Ejército Nacional y a la Policía Nacional para que garanticen el acompañamiento hasta el lugar donde se va a realizar la diligencia, con el fin de salvaguardar la integridad física y personal de los servidores judiciales y de las partes.

Adviértase que de no contar con el acompañamiento de la Fuerza Pública, por razones de orden público, el despacho se abstendrá de realizar desplazamiento al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a secuestrar. Se exhorta así mismo a la parte interesada para que apoye en la diligencia y gestión de comunicación con la Fuerza Pública para el fin mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a505f29962599e79a75c2c05cdd406c41f4fe276beb628870b964d3f7a9d39f6**

Documento generado en 23/08/2022 12:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto:	Despacho Comisorio No. 020
Proceso:	Penal
Condenado:	JOSE NORBEY AGUDELO QUINCENO
Procedencia:	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Radicación:	No. 2016-00897 con NI 27157
Radicación:	00000000000020160089700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Conforme la comisión conferida en Despacho de la referencia, este juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- AUXILIAR la comisión conferida, y en consecuencia,

Citar, por secretaría al señor **JOSE NORBEY AGUDELO QUINCENO**, para que comparezca de manera personal a este Juzgado, para que se notifique de manera *personal del contenido del auto interlocutorio No. 538 del 14 de Julio de 2022.*

2.- Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al despacho comitente, previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cb5e6116efd19f40c4743d4fc816dd0b84f47201071d74aae2194ce32a0326**

Documento generado en 23/08/2022 12:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Despacho Comisorio No. 042
Proceso: Ejecutivo
Demandante: **AMPARO URREGO RODRÍGUEZ**
Demandados: **SHIRLEY SALAS SAGASTUY y GUSTAVO ADOLFO LOMBANA JARAMILLO**
RADICACIÓN: 180014003005 **2021-01458-00**
RADICADO: 180014003005 **2021-01458-01**,
Procedencia: Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia – Caquetá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Conforme la comisión conferida en el Despacho comisorio de la referencia, este juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- AUXILIAR la comisión conferida, y en consecuencia,

2.- SEÑALAR el día dieciséis (16) de septiembre del año en curso (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del del establecimiento de comercio denominado **“FAMA EL BARCINO S.V.C.”**, registrado con matrícula mercantil No. **21339**, de propiedad del demandado **GUSTAVO ADOLFO LOMBANA JARAMILLO**, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.

CÍTESE a la parte interesada para que preste los medios para el desplazamiento hasta el lugar donde está ubicado el bien mueble a secuestrar.

DESIGNASE como secuestre al señor Alirio Méndez Cerquera, integrante de la lista de auxiliares de justicia, a quien se le notificará de la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

COMUNÍQUESE al secuestre y al despacho comitente de la fecha y hora designada.

2.- Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al despacho comitente, previa desanotación del libro radicador y del sistema TYBA.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cda736f989383ed408191934206b9b04767588c668ffc420d385f70a3e7eec**

Documento generado en 23/08/2022 12:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto:	Despacho Comisorio No. 044
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	CECILIO SANCHEZ VASQUEZ
Demandado:	MARIA GLADYS GIL RIOS
RADICACIÓN:	2022-00097-00
RADICADO:	18001400300120220009700
Procedencia:	Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia – Caquetá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Conforme la comisión conferida en el Despacho comisorio de la referencia, este juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- AUXILIAR la comisión conferida, y en consecuencia,

2.- SEÑALAR el día ocho (8) de septiembre del año en curso (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor clase camión de servicio público, marca Mitsubishi, placas No.WTK-648, carrocería Estacas, color blanco y azul, modelo 1999, numero de motor 4D34G91037, serie FE649EA05460, chasis FE649EA05460, cilindraje 3900, de propiedad de la demandada MARIA GLADYS GIL RIOS, quien se identifica con la C.C. No. 25.214.633, ubicado en la Estación de Policía de San Vicente del Caguán - Caquetá.

CÍTESE a la parte interesada para que preste los medios para el desplazamiento hasta el lugar donde está ubicado el bien mueble a secuestrar.

DESIGNASE como secuestre al señor Alirio Méndez Cerquera, integrante de la lista de auxiliares de justicia, a quien se le notificará de la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

COMUNÍQUESE al secuestre y al despacho comitente de la fecha y hora designada.

2.- Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al despacho comitente, previa desanotación del libro radicador y del sistema TYBA.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51d660a058055e92cc473b2a64d365a9af787b15f5f3c39d777e082380efb4f**

Documento generado en 23/08/2022 12:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto:	Despacho Comisorio No. 496
Proceso:	Penal
Condenado:	JHON ANDERSON QUINTERO CALDERON
Procedencia:	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA
Radicación:	No. 410786000589201800258 , NI 4508
Radicación:	41078600058920180025802

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Conforme la comisión conferida en Despacho de la referencia, este juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- AUXILIAR la comisión conferida, y en consecuencia,

Citar, por secretaría al señor **JHON ANDERSON QUINTERO CALDERON**, para que comparezca de manera personal a este Juzgado, con la finalidad de que 1. PAGUE CAUCIÓN DE UN (1) SMLMV, Y 2. SUSCRIBA DILIGENCIA DE COMPROMISO POR EL PERÍODO DE PRUEBA DE 3 AÑOS, PARA GOZAR DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL.

2.- Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al despacho comitente, previa desanotación del sistema.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d995a54fbd02d16ce832449f42bb45005d6e0ca52fa7529ba5f6c72fc8867cd1**

Documento generado en 23/08/2022 12:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>